

ACTA DE LA SESION N°274 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 9:30 horas, los siguientes miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico,	Sr. Pedro Mattar Porcile
Representante del Banco Central de Chile,	Sra. Gloria Peña Tapia
Representante del Banco Central de Chile,	Sra. Andrea Tokman Ramos
Representante del Ministro de Hacienda,	Sr. Raúl Sáez Contreras
Representante del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción,	Sra. Ana María Vallina Hernández
Representante del Ministerio de Agricultura,	Sr. Igor Garafulic Olivares
Representante del Director Nacional de Aduanas,	Sr. Víctor Valenzuela Millán
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Jorge Culagovski Drobny
Asistieron, además:	
Representante Alterno del Gerente de Cambios Internacionales y Política Comercial,	Sr. Juan Eduardo Chackiel Torres
Representante Alterno del Ministro de Hacienda,	Sr. Juan Araya Allende
Representante Alterno del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción,	Sra. Lucía Cangas León
Representante Alterno del Ministerio de Agricultura,	Sr. Raúl Opitz Guerrero
Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Alvaro Espinoza Soto
Secretario Técnico de la Comisión,	Sr. Gonzalo Becerra Martínez

274-01-0905 Resolución de modificación de la medida de salvaguardia a las importaciones de harina de trigo.

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que en la sesión N°273, celebrada el 8 de septiembre de 2005, la Comisión resolvió que, sobre la base de los antecedentes agregados a la fecha, había mérito para recomendar a Su Excelencia el Presidente de la República la modificación de la sobretasa arancelaria vigente para la importación de harina de trigo clasificadas en el código arancelario 1101.0000 del Arancel Aduanero Nacional, excepto la harina de trigo cuyo precio CIF sea igual o superior a US\$0,3 / Kilo Neto y que cumpla copulativamente con las siguientes características físico-químicas: fuerza entre 310 - 370, tenacidad entre 80 - 100,

extensibilidad entre 80 - 110, equilibrio entre 0,8 - 1,1, glúten húmedo 30% como mínimo, glúten seco 10,5% como mínimo y falling number de 320 como mínimo, antes de su plazo de vencimiento. La modificación sugerida consiste en que a partir de la entrada en vigencia de la misma y hasta el 10 de diciembre de 2005, las importaciones del producto indicado, estén afectas a una sobretasa arancelaria ad-valorem de 17% sobre la cantidad importada que exceda de 1.944 toneladas.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para Aplicación de Medidas de Salvaguardia y a objeto de proceder a efectuar la recomendación aludida, la Comisión comunicó a las partes interesadas los antecedentes que, a su juicio, hacen necesario modificar la medida adoptada, y otorgó un plazo de 10 días hábiles para recibir sus observaciones.

El Presidente de la Comisión ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que ésta exponga un resumen de las comunicaciones de las entidades indicadas a continuación, las cuales se recibieron dentro del plazo antes señalado:

Asociación de Molineros del Centro A.G.
Asociación de Molineros del Sur A.G.
Consortio de Sociedades Agrícolas del Sur F.G.
Molino La Estampa S.A.
Molinera Azapa S.A.
Molinera Ferrer Hnos S.A.
Molinera del Valle Ltda.
Molinera Del Rey Ltda.
Molinera Palmol Ltda.
Molinera San Felipe Ltda.
Cía. Molinera El Cisne S.A.
Cía. Molinera El Puente S.A.
Molino Cunaco S.A.
Cía. Molinera del Pacífico Limitada
Compañía Molinera San Cristobal
Molinos San Miguel Chile
Molino Cañuelas S.A.
Cía. Molinera Schott
Molino Fuentes
Embajada de la República Argentina
Federación Argentina de la Industria Molinera
Molino Koke S.A.C.I.

Una vez concluida la exposición, los miembros de la Comisión analizan el caso. Luego de un debate, y teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen la materia, los miembros presentes concuerdan que la Comisión tiene facultades para acordar una liberalización de las medidas de salvaguardia vigentes. Por otra parte, los miembros de la Comisión estiman que los argumentos presentados por los interesados resultan contradictorios, por lo que acuerdan solicitar a la Secretaría Técnica mayores antecedentes para resolver sobre la cuantía de la liberalización, la cual incluso podría ser mayor que la propuesta.

274-02-0905 Aprobación del acta de la sesión N°274.

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 12:00 horas.



GONZALO BECERRA MARTINEZ
Secretario Técnico



PEDRO MATTAR PORCILE
Fiscal Nacional Económico
Presidente de la Comisión

Santiago, 29 de septiembre de 2005.